

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No.1590

Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Revisado el expediente, se advierte que lo pedido en los memoriales de fecha 2 de mayo y 20 de agosto de 2021, ya fue solventado mediante auto No.473 adiado el 24 de marzo del hogaño; por lo tanto, se ordena que de manera **INMEDIATA por la secretaría del Juzgado se remita la decisión aquí mencionada** al demandante EVER YEISON CARDENAS ROLON walgarysanc@gmail.com y a su apoderado judicial el Dr. GARY WALTER SANTANDER CABALLERO walgarysanc@gmail.com

ii) Por otro lado, se le recuerda al peticionario que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.

